

por Resolución del Presidente, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En virtud de cuanto antecede y teniendo en cuenta el fallo del Jurado,

Dispongo

Primero.- Se concede el premio dotado con 4.000 euros a la tesis doctoral titulada "La Transición Democrática en Castilla-La Mancha (1976-1983). Proceso Autonómico y Construcción Regional", cuyo autor es D. José Antonio Castellanos López.

En un momento en que, con la reforma del Estatuto de Autonomía, se debate cuál debe ser el marco jurídico institucional de nuestra región para el futuro, el jurado ha considerado especialmente oportuno premiar una tesis que estudia nuestra génesis como Comunidad Autónoma. En ella se analizan las particularidades políticas que adquirió históricamente el proceso de descentralización regional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, prestando especial atención a la cuestión de los condicionantes, tanto autóctonos como exógenos, que intervinieron en su gestación, los sentimientos de pertenencia y de conciencia identitaria, el modo en que se materializaron las primitivas instituciones autonómicas y, en fin, los diversos procesos electorales o consultas populares sobre el encaje territorial de la región.

Segundo.- Se concede el accésit dotado con 2.000 euros a la tesis doctoral titulada "Tipología Territorial de la Agricultura de Regadío en los Municipios de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana", cuyo autor es D. Ángel Raúl Ruiz Pulpón.

En esta tesis, el jurado valora la profundidad del análisis que hace el autor sobre los problemas ecológicos, económicos y sociales que ha provocado la expansión de la agricultura de regadío respecto al uso del agua en la cuenca del Guadiana en Castilla-La Mancha, que hoy resultan de especial actualidad. Partiendo de un marco de referencia global, se intenta dar respuesta particular a los problemas suscitados, estudiando los diferentes modelos agrarios de regadío en el territorio. Como resultado de lo anterior se pone de manifiesto la existencia de una serie de municipios que tienen un modelo desequilibrado de regadío, frente a otros que lo tienen más racionalizado en virtud de factores que hacen posible la agricultura sostenible.

Toledo, 29 de noviembre de 2006

El Presidente del
Consejo Económico y Social
de Castilla-La Mancha
JUAN ANTONIO MATA MARFIL

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 21-11-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el funcionamiento de las Residencias escolares en los centros públicos de educación especial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como principio inspirador del sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha creado la Red de Residencias escolares mediante Decreto 58/2006, de 12 de mayo, para facilitar el acceso en igualdad a los centros escolares públicos y / o concertados independiente de su lugar de residencia.

El sistema educativo de Castilla-La Mancha a través del Decreto 138/2002 (DOCM. 11 de octubre), ofrece una respuesta educativa adecuada a la diversidad del alumnado determinando medidas de atención de aquellos alumnos con necesidades educativas permanentes, asociadas a condiciones personales de discapacidad, que requieran, de acuerdo con el dictamen de escolarización, adaptaciones muy significativas y en grado extremo en las áreas del currículo oficial que les corresponde por su edad, y cuando se considere por ello que sería mínimo su nivel de adaptación e integración social en un centro ordinario, escolarizándolos en Centros de Educación Especial.

En éstas escolarizaciones, y en aquellos alumnos que no pudiesen beneficiarse del servicio de transporte escolar, desarrollado en la Orden de 22 de junio de 2004, (DOCM. de 19 de julio), por circunstancias de orden geográfico, al no cumplirse las condiciones de calidad de dicha Orden, o carencias

socioeconómicas o afectivas, se regulan las Residencias escolares en centros públicos de educación especial

Las Residencias escolares de educación especial compartirán la misma finalidad que los centros de educación especial, el desarrollo de las capacidades del alumnado para alcanzar el máximo de calidad de vida a través del desarrollo de la competencia en el uso de las habilidades adaptativas.

El citado Decreto 58/2006 autoriza en su disposición final, al Consejo de Educación y Ciencia a su desarrollo, y en este sentido se hace necesario regular el funcionamiento de las Residencias escolares para que cumplan con la finalidad que tienen establecida.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 67/2006, de 26 de mayo, por el que se modifica el Decreto 88/2004 de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia dispongo

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto regular el funcionamiento de las Residencias escolares de los centros públicos de educación especial, creadas por Decreto 58/2006, de 9 de mayo, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Líneas básicas de actuación.

Las Residencias escolares, para el logro de la finalidad establecida en el Decreto 58/2006, tienen como líneas de actuación:

a. Promover la práctica de los valores personales de responsabilidad, salud e higiene y los valores sociales de participación y tolerancia.

b. Proporcionar alojamiento y manutención y fomentar la autonomía en el desarrollo de los hábitos personales de alimentación, aseo, vestido y trabajo.

c. Ofrecer asesoramiento y apoyo al alumnado en el desarrollo de los procesos de aprendizaje de las enseñanzas curriculares en colaboración con el centro educativo en el que están adscritas.

d. Desarrollar una cultura del ocio guiada por valores cívicos, deportivos y artísticos.

e. Asegurar una actuación coordinada con las familias para garantizar una práctica educativa complementaria.

Tercero. La Programación de la Residencia escolar.

1. La programación de las actividades de la Residencia escolar, responderá a las intenciones del Proyecto Educativo del centro docente al que está adscrita, formará parte de la Programación General Anual del mismo y desarrollará las líneas de actuación que establece el Decreto 58/2006

2. Las actividades estarán dirigidas al desarrollo de la competencia en el uso de las habilidades adaptativas y quedará recogida en el programa anual de trabajo de cada uno de las alumnas y alumnos, incluida la intervención del personal que compone el equipo de residencia.

3. La programación incluirá:

- a. El horario general de la residencia.
- b. Los objetivos generales y específicos, contenidos y actividades de cada una de los ámbitos de actuación.
- c. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de la Residencia escolar.
- d. El programa de evaluación a incorporar dentro del plan de evaluación interna del centro.
4. Las conclusiones de la evaluación del desarrollo de las actividades serán recogidas como parte de la Memoria Anual del Centro.

Cuarto. Alumnado residente

Tendrán derecho a un puesto en una Residencia escolar de centro público de educación especial el alumnado que cumpla con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Decreto 58/2006, de 12 de mayo, por el que se crea la Red de Residencias escolares de Castilla-La Mancha y que cumpla con los criterios que fija la normativa de admisión para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo al que se refiere la Sección primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Quinto. Composición de las plantillas.

1. La plantilla de las residencias escolares estará constituida por personal docente y no docente dedicada a aten-

der en condiciones de calidad al alumnado.

2. El personal docente estará constituido por, al menos, dos personas. Se podrá incrementar el número cuando la problemática del centro así lo aconseje.

3. Las residencias contarán con plantillas de personal no docente necesaria para la correcta prestación del servicio, en función del número de alumnos y sus características.

Sexto. Personal docente

1. El personal docente de la residencia que será considerado, a todos los efectos como profesorado del centro, formará parte de los órganos de coordinación y de participación del mismo.

2. Son funciones del mismo:

a. Ejercer o colaborar con la Jefatura de la residencia en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de la programación de actividades;

b. Coordinar el programa de trabajo individualizado

3. El horario del personal docente será el estipulado en la normativa vigente, distribuido en cinco jornadas y adecuado a las actividades y las necesidades del alumnado residente.

Séptimo. Los responsables de orientación

Los responsables de las unidades de orientación y apoyo de los centros públicos de educación especial lo serán también de la Residencia Escolar

Octavo. La jefatura de la residencia.

1. La jefatura de la Residencia la ejercerá un docente del centro público de educación especial, que formará parte del equipo directivo y se ajustará a lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación 131.1. Su nombramiento y cese se ajustará a lo establecido en el apartado 4 del citado artículo de la Ley Orgánica 2/2006 de educación artículo 131.

2. La persona responsable de la jefatura de la Residencia actuará por delegación del Director o Directora del centro al que se encuentre adscrita y bajo su autoridad. Su horario coincidirá con el horario de residencia. Tiene como competencias:

a. Organizar la vida de la residencia.

b. Coordinar la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de la programación anual

c. Coordinar la participación, fomentando el desarrollo de la responsabilidad y los valores democráticos del alumno y la participación y compromiso de las familias con la residencia y el centro.

d. Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia, organización y funcionamiento de la Residencia y ejercer su responsabilidad en el desarrollo de las mismas.

e. Colaborar con la Secretaría en la gestión administrativa y económica de la misma.

f. Ejercer, por delegación de la dirección del centro, la jefatura del personal docente y no docente que realice sus funciones en la residencia

g. Cualquier otra que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia y quede recogida en las citadas normas.

Noveno. El Equipo de Residencia.

1. El Equipo de Residencia estará formado por el responsable de la jefatura, los docentes adscritos a la misma, los educadores, los enfermeros, los auxiliares técnicos educativos y sanitarios.

2. El Equipo de Residencia tendrá la responsabilidad de la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de la programación de actividades y de colaborar con los tutores/as.

3. El Equipo de Residencia se reunirá con carácter preceptivo al inicio del curso, mensualmente y siempre que se considere necesario por el jefe de residencia o cuando lo demanden un tercio de sus componentes.

Décimo. La Comisión de Residencia del Consejo escolar.

1. El Consejo Escolar del Centro constituirá una Comisión de Residencia, de acuerdo con lo que establezca las Normas de convivencia, organización y funcionamiento y garantizarán, en cualquier caso, la presencia de, al menos, un representante de cada uno de los sectores de la comunidad educativa.

2. La comisión se reunirá preceptivamente tres veces al año coincidiendo

con los periodos de evaluación docente y, con carácter extraordinario, siempre que la convoque el/la Presidente del Consejo Escolar del Centro

3. Son funciones de la comisión:

- a. Informar la programación y la memoria de las actividades de la Residencia y de las actuaciones con el alumnado.
- b. Proponer la distribución de los recursos asignados.
- c. Informar las normas de convivencia, organización y funcionamiento.
- d. Informar las necesidades de renovación de instalaciones y equipamientos de la residencia, así como todo lo que respecta a su conservación.
- e. Todas aquellas que determinen las citadas normas de convivencia, organización y funcionamiento.

Undécimo. Las familias.

1. Las familias de los residentes están obligadas a cumplir con el régimen de funcionamiento establecido y tienen el derecho de ser informadas de forma periódica del desarrollo educativo de sus hijos e hijas.

2. Se promoverá la participación de las familias en las actividades de la residencia fomentando la información que reciban junto a la del tutor del Centro escolarizado.

Duodécimo. Distribución y uso de los espacios.

1. Los espacios de la Residencia Escolar o, en su caso, del centro educativo cuyo espacio se utiliza, incluirán:

a. La Zona de Servicios, la Clínica, el departamento de educadores, sala de estar y vestuarios de los Auxiliares Técnicos Educativos, las habitaciones o dormitorios, los aseos, la cocina-office, el comedor y la lavandería.

b. La Zona de ocio, la propia Biblioteca, la sala de TV, el aula de juegos; el aula Althia y las instalaciones deportivas.

2. El uso de los servicios e instalaciones comunes con el centro docente vendrá definido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro para garantizar el desarrollo de las actividades.

Decimotercero. Régimen de funcionamiento.

El calendario de las residencias se ajustará al calendario escolar del alumnado residente, y permanecerán abiertas desde la noche del domingo a medio día del viernes. Excepcionalmente, podrán permanecer abiertas el fin de semana, previa autorización de la Delegación provincial a propuesta del Director y oído el Consejo escolar del centro docente.

Decimocuarto. Régimen económico y administrativo.

1.- La gestión económica de las residencias escolares, por estar adscritas a un centro público, se encuentra regulada por el Decreto de 77/2002 de 21 de mayo (DOCM, 25 de mayo 2002), por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los Centros docentes públicos no universitarios y Orden de desarrollo de fecha 9 de enero de 2003.

2. De acuerdo con el punto sexto.3 de la orden de 9 de enero de 2003, conjunta de las consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 77/2002, de 21 de mayo de 2002, que regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios (DOCM 5 de febrero de 2003), los centros docentes con residencias adscritas establecerán en su presupuesto un Objetivo que se denominará "Funcionamiento operativo de la residencia"

3. La gestión administrativa de las residencias escolares será responsabilidad de la Dirección del centro, en colaboración con la Jefatura de residencia y la secretaría del centro docente de adscripción.

4. El régimen administrativo de las residencias será uniforme para todas ellas conforme a las normas que dicte el órgano competente de la Consejería de Educación y Ciencia.

5. Constituyen el régimen administrativo los cometidos relacionados con el control y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, la gestión de residentes, cobros de plazas, inventarios, estadística, información a la Administración etc.

Decimoquinto. Otros usos de las residencias

1. Con el fin de optimizar los recursos y para un mejor aprovechamiento de los medios públicos la Consejería de Educación y Ciencia podrá disponer de plazas vacantes durante el curso escolar y durante los periodos vacacionales para acoger otro tipo de residentes que participen en actividades propias de la Consejería o según establece el Real Decreto 2274/1993 de 22 diciembre, de cooperación con las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro deberá tener como objetivo la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, siempre que no contradigan los objetivos generales de la educación y respeten los principios democráticos de convivencia.

2. En todo caso, dicha utilización estará supeditada al normal desarrollo del funcionamiento de la residencia, a su realización en fines de semana y vacaciones escolares, y a la programación del centro, y a la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en sus actividades ordinarias, asumiendo los gastos de uso y los ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas.

3. Para su utilización deberán disponer de la autorización, que será solicitada a la citada Consejería a través del órgano directivo competente, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en materia de Residencias Escolares.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta a las Direcciones Generales de Personal Docente, de Coordinación y Política Educativa, de Formación Profesional, de Programas y Servicios y de Igualdad y Calidad en la Educación para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de noviembre de 2006

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo I. Residencias Escolares de centros públicos de educación especial:

Provincia: Albacete
Localidad: Albacete
Centro: C.P.E.E. "Eloy Camino"

Provincia: Albacete
Localidad: Hellín
Centro: C.P.E.E. "Cruz de Mayo"

Provincia: Cuenca
Localidad: Cuenca
Centro: C.P.E.E. "Infanta Elena"

Provincia: Ciudad Real
Localidad: Ciudad Real
Centro: C.P.E.E. "Puerta de Santa María"

Provincia: Guadalajara
Localidad: Guadalajara
Centro: C.P.E.E. "Virgen del Amparo"

Provincia: Toledo
Localidad: Toledo
Centro: C.P.E.E. "Ciudad de Toledo"

Orden de 21-11-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el funcionamiento de la Red de Residencias Escolares adscritas a centros públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como principio inspirador del sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha cuenta con una amplia superficie geográfica que condiciona la movilidad del alumnado y del profesorado en las zonas rurales. La política del gobierno de Castilla-La Mancha tiene entre sus objetivos garantizar que todos los castellano-manchegos, sea cual sea su lugar de residencia, puedan tener acceso al sistema educativo en igualdad de condiciones.

En este sentido, además de mantener en funcionamiento todas aquellas unidades que escolarizan un mínimo de alumnado, ha puesto en marcha una amplia red de transportes para hacer compatible la asistencia al centro escolar y la convivencia con las familias.

Sin embargo, existen situaciones minoritarias, pero relevantes, en las que se hace imposible compaginar la asistencia al centro y la citada convivencia familiar, ya sea porque la distancia entre ambos es excesiva, porque no existe una oferta de estudios postobligatorios en su localidad o porque concurren ambas circunstancias.

Para dar respuesta a estas situaciones, ha venido funcionando una red de residencias con adscripción a los centros docentes y Escuelas Hogar sujetas a distintas circunstancias y normas, que en este momento es preciso organizar siguiendo unos mismos criterios.

La Consejería de Educación y Ciencia pretende, por tanto, regular el funcionamiento de las Residencias Escolares para que, además de ser un instrumento al servicio de la política de igualdad de oportunidades, también sean espacios únicos para la convivencia y la práctica positiva de valores cívicos y democráticos.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 67/2006, de 26 de mayo, por el que se modifica el Decreto 88/2004 de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, dispongo

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto regular el funcionamiento de las Residencias Escolares adscritas a los centros educativos, creados según el Decreto 58/2006, de 9 de mayo, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Líneas básicas de actuación.

Las Residencias escolares, para el logro de la finalidad establecida en el Decreto 58/2006 desarrollarán las siguientes líneas de actuación:

- a. Promover la práctica de los valores personales de responsabilidad, salud e higiene y los valores sociales de participación y tolerancia.
- b. Proporcionar alojamiento y manutención fomentando la autonomía en el desarrollo de los hábitos personales de alimentación, aseo, vestido y trabajo.
- c. Ofrecer asesoramiento y apoyo al alumnado en el desarrollo de los procesos de aprendizaje de las enseñanzas curriculares y madurativos.

d. Desarrollar una cultura del ocio guiada por valores cívicos, deportivos y artísticos.

e. Asegurar una actuación coordinada con las familias para garantizar una práctica educativa complementaria.

Tercero. Programación de la Residencia escolar

1. La programación de las actividades de la Residencia escolar, responderá a las intenciones del Proyecto Educativo del centro docente al que está adscrita, formará parte de la Programación General Anual del mismo y desarrollará las líneas de actuación que establece el Decreto 58/2006

2. Las actividades se organizarán en torno a cuatro ámbitos de actuación que serán entendidos de una forma global.

a. Ámbito de apoyo curricular, que incluye el seguimiento, apoyo y coordinación con el equipo educativo responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje de cada uno de los residentes.

b. Ámbito de actividades complementarias y extracurriculares, que incluye las actividades programadas para el ocio así como la coordinación con otras instituciones para facilitar su desarrollo.

c. Ámbito de participación, que incluye la intervención del alumnado en los procesos de gobierno, desarrollo de la convivencia, programa de hábitos y coordinación con las familias.

d. Ámbito de servicios, que incluye el mantenimiento, el alojamiento, manutención y otros servicios.

3. La programación incluirá:

- a. El horario general de la residencia.
 - b. Los objetivos generales y específicos, contenidos y actividades de cada una de los ámbitos de actuación.
 - c. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de la Residencia escolar.
 - d. El programa de evaluación a incorporar dentro del plan de evaluación interna del centro.
4. Las conclusiones de la evaluación del desarrollo de las actividades serán recogidas como parte de la Memoria Anual del Centro.